

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN SIETE (7) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 158 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2-3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

EXPTE: PAS_MRR_OB_01_24 Fase 3B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), se elabora la presente Memoria justificativa correspondiente al contrato epigrafiado, con el objeto de cumplir con los criterios que se exigen en la citada norma.

ÍNDICE

Apartado	Pág
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. FINANCIACIÓN	3
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	5
4- DIVISIÓN EN LOTES	6
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	8
8.- LUGAR DE PRESTACIÓN	8
9.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE	9
10.- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO	10
11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	10
11.1 Criterios de Solvencia Económica y Financiera	10
11.2 Criterios de Solvencia Técnica o Profesional	11

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

11.3. Condiciones especiales de ejecución	12
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.- APRECIACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
14.- CONDICIONES PARTICULARES A CUMPLIR DENTRO DEL PRTR-NEXTGEN EU	16
15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	17
16.- GARANTÍA DEFINITIVA	17
17.- DISPONIBILIDAD DE SUELO Y TRÁMITE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA	17
18. DOCUMENTACIÓN ANEXA	18

----- oOo -----

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias de reforma de espacios existentes en los distintos centros docentes que se listan a continuación, para su habilitación como aulas de primer ciclo de educación infantil, según proyectos aprobados y aportados como Anexo I.

OBJETO DE LAS CONTRATACIONES	Nº Centro Educativo	CENTRO	ISLA	MUNICIPIO
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38003562	C.E.I.P Ramón y Cajal	Tenerife	La Orotava
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38008122	C.E.I.P Chimisay	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38007439	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	La Gomera	Valle Gran Rey
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38001814	C.E.O Mario Lhermet Vallier	La Gomera	Hermigua
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004270	C.E.I.P José Tejera Santana	Gran Canaria	Telde
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35009164	C.E.I.P Tuineje	Fuerteventura	Tuineje
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004828	C.E.I.P Yaiza	Lanzarote	Yaiza

Códigos CPV

- 45111100-9 Trabajos de demolición
- 45262520-2 Trabajos de albañilería
- 45211310-5 Trabajos de construcción de cuartos de baño
- 45432111-5 Colocación de pavimentos flexibles
- 45431100-8 Trabajos de alicatado de suelos
- 45431200-9 Trabajos de alicatado de paredes

2. FINANCIACIÓN.

El presente contrato se costea mediante el instrumento financiero «Next Generation UE», en base a la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS», orientado a alcanzar la modernización y digitalización del sistema educativo para

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8EL1rk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno.

Asimismo, la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, es modificada por la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los apartados 1, 8, 9 y 14, relativos y correspondientes a la normativa aplicable, los plazos de ejecución, las actuaciones del programa, y la justificación y verificación.

Dentro de ese Componente, el Plan identifica la Inversión 1 «C21.I1 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)» con el objetivo de crear y dotar de equipamiento a más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.”, en la cual se incardina el proyecto del que deriva la presente licitación.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a la ejecución de la citada inversión C21.I1, asigna a Canarias un importe de 11.912.615 € en 2021, 19.639.404 en 2022, y 7.995.988 en 2023.

En lo que respecta a la financiación del programa de impulso de escolarización infantil, la Resolución de 19 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución de 25 de diciembre de 2021, acuerda que la financiación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 podrá destinarse, hasta la finalización del plazo de ejecución del programa, a todas las medidas incluidas en él: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, y, de forma extraordinaria, a gastos de funcionamiento de hasta 40.000 de las nuevas plazas creadas. La financiación de los gastos de funcionamiento está supeditada a la consecución del indicador de nuevas plazas creadas, al menos 60.000.

Respecto a los plazos de ejecución para la financiación del programa, la Resolución de 19 de diciembre de 2023 establece lo siguiente para las anualidades posteriores a 2023:

- El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

En cuanto a los objetivos cuantitativos asignados a esta Comunidad Autónoma, se exige la creación, en centros de titularidad pública, de un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 (“nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024”).

Se trata por tanto de la Inversión 1 del Componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y es por tanto un:

- Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

- Programa financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La presente contratación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, y a la aplicación de los procedimientos control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017 o LCSP, dispone que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

El artículo 116.4, de la misma ley, establece que el expediente de contratación se deberá justificar en base a diversos criterios, siendo uno de ellos *“e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”*

Analizada y valorada, técnicamente, la implantación de aulas de educación infantil de 2 a 3 años en centros públicos de educación infantil y primaria, se ha constatado la necesidad de su adaptación funcional a efectos del cumplimiento de los requisitos del art. 11 del decreto 201/2008, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la comunidad autónoma de canarias o, en su caso, la *Orden de 15 de marzo de 2024, por la que se modifica la orden de 24 de marzo de 2023, que autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del primer ciclo de educación infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta consejería, en el curso 2023-2024, dando continuidad a la experiencia piloto iniciada en los centros autorizados en el curso 2022-2023, modificada por orden de 17 de mayo de 2023.*

Para la ejecución de las obras mencionadas es preceptivo un proyecto o memoria técnica de diseño que sirva de base a la posterior materialización de dichos espacios. Para ello se incluye en el presente expediente la documentación técnica necesaria correspondiente a la intervención de cada Centro como Anexo I, los cuales serán la base para ejecutar dichas obras.

Por otro lado, en el art. 17.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se expone, entre otras, la siguiente competencia de la extinta Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa (hoy, Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos):

h) Determinar las necesidades y gestionar la dotación de todo el equipamiento e infraestructuras, incluidas las relacionadas con las TIC, necesarias para la puesta en funcionamiento, ampliaciones y reformas de los centros públicos de enseñanzas no universitarias.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31 Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33	

Por Orden n.º 614/2023, de 10 de agosto, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se avoca para sí el ejercicio de todas las facultades inherentes a la contratación de los expedientes financiados mediante la inversión 1 del componente 21 del mecanismo de recuperación de resiliencia, denominada “Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública”, atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos.

En conclusión, esta contratación permitiría cumplir con los intereses y objetivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad física y Deportes en relación a la ejecución de los fondos «Next Generation EU», procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como «la construcción y mejora de las infraestructuras educativas y deportivas», tal y como se señala en el IPE (Instrumento de Planificación Estratégica), de esta consejería, permitiendo ejecutar, adecuadamente, así como cumplir con el plazo de ejecución del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU*.

4- DIVISIÓN EN LOTES

La ejecución por lotes del contrato es aconsejable y viable técnicamente ya que no impide la correcta ejecución del objeto de este, de acuerdo al art. 99 de la LCSP. Asimismo, dicha división no impide delimitar las responsabilidades de la persona o entidad contratista recogidas en los artículos 238, 243 y 244 de la LCSP.

La división por lotes ha seguido un criterio de eficiencia en la ejecución, ya que las obras son de un naturaleza similar, se ha optado por un criterio geográfico de cercanía para mejorar la ejecución de las mismas y conseguir economía de escala que permita reducir los costes y es la siguiente:

LOTE N.º	ISLA	CENTRO	MUNICIPIO
1	Tenerife Metropolitano	C.E.I.P Chimisay	Santa Cruz de Tenerife
2	Tenerife Norte	C.E.I.P Ramón y Cajal	La Orotava
3	La Gomera 1	C.E.O Mario Lhermet Vallier	Hermigua
4	La Gomera 2	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	Valle Gran Rey
5	Fuerteventura	C.E.I.P Tuineje	Tuineje
6	Gran Canaria	C.E.I.P José Tejera Santana	Telde
7	Lanzarote	C.E.I.P Yaiza	Yaiza

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado** del contrato se ha calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 39 del la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “NEXT Generation EU” (en adelante Ley 4/2021), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se ha fijado en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.872.181,74 €)**, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	MODIFICACIONES PREVISTAS 20%	VALOR ESTIMADO
1	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	64.638,09 €	387.828,53 €

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

2	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57 €	53.198,40 €	319.190,41 €
3	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	35.218,15 €	211.308,88 €
4	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	28.015,31 €	168.091,85 €
5	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	49.718,55 €	298.311,31 €
6	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	54.793,20 €	328.759,18 €
7	105.238,74 €	3.157,16 €	17.343,34 €	6.503,75 €	26.448,60 €	158.691,59 €
TOTAL						1.872.181,74 €

El detalle de los costes y el método de cálculo constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos del cálculo del presupuesto, el método utilizado es el que viene detallado en los documentos de cada proyecto, utilizando la base de precios del Centro de Información de la Construcción de Canarias (CIEC) y precios de mercado, debidamente justificado en el apartado de Mediciones y Presupuesto del Proyecto o Memoria Técnica correspondiente.

El **presupuesto base de licitación** es de **1.669.362,05 €**, IGIC incluido, y su desglose en costes directos, indirectos y otros gastos, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, es el siguiente:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	323.190,44 €	22.623,33 €	345.813,77 €
2	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57 €	265.992,01 €	18.619,44 €	284.611,45 €
3	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	176.090,73 €	12.326,35 €	188.417,08 €
4	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	140.076,54 €	9.805,36 €	149.881,90 €
5	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	248.592,76 €	17.401,49 €	265.994,25 €
6	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	273.965,98 €	19.177,62 €	293.143,60 €
7	105.238,74 €	3.157,16 €	17.343,34 €	6.503,75 €	132.242,99 €	9.257,01 €	141.500,00 €
TOTAL							1.669.362,05 €

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se ha elegido el procedimiento de adjudicación Abierto Simplificado Ordinario, por razón de su tipología y valor estimado, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Procedimiento regulado en el artículo 159, desde el apartado 1 al apartado 5, de la LCSP.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

Asimismo el presente expediente es objeto de tramitación urgente en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre en relación con el artículo 119.1 de la LCSP, por el que se establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

La justificación para la tramitación urgente del presente expediente de contratación de obras viene motivada por la necesidad de acelerar la contratación de las obras en virtud de la *Orden de 15 de marzo de 2024, por la que se modifica la orden de 24 de marzo de 2023, que autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del primer ciclo de educación infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta consejería, en el curso 2023-2024, dando continuidad a la experiencia piloto iniciada en los centros autorizados en el curso 2022-2023, modificada por orden de 17 de mayo de 2023.*

Los centros implicados en el presente expediente carecen de las condiciones suficientes y adecuadas para llevar a cabo las actividades lectivas propuestas en los cursos pilotos de educación infantil. Para cumplir con los objetivos previstos en la citada Orden, se torna imprescindible acortar la duración de los plazos necesarios para comenzar las obras, de tal manera que se pueda implantar, a tiempo, el primer ciclo de educación infantil. En síntesis, la urgencia está determinada por razones de interés público.

Por tanto, la celebración del presente contrato responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, a fin de garantizar el correcto inicio del curso escolar 2024/2025, para que las aulas cuenten con las condiciones de habitabilidad óptimas para recibir y atender al alumnado de educación infantil.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato y plazos, será el siguiente:

- **Ejecución de Obras:** 4 MESES, o bien el plazo ofertado por el adjudicatario en el supuesto de reducción del mismo, desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dado el plazo de ejecución previsto en todos los casos, la presente contratación no estará sujeta a revisión de precios teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

No obstante, en caso de que coincida el plazo del contrato con el periodo lectivo del centro, la ejecución de la obra estará supeditada a la disponibilidad de las áreas a intervenir en función de la presencia del alumnado, siendo prioritaria la seguridad de las personas usuarias del centro y el correcto funcionamiento de este, por lo que el plazo de las obras dependerá de dicha disponibilidad.

8.- LUGAR DE PRESTACIÓN

En los distintos Centros, según proyectos aprobados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISIÓN DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

9.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Para ser adjudicataria de los lotes de la presente contratación no es preceptivo estar clasificado, no obstante, la licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los siguientes grupos:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	1
C	6	1

o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del PCAP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

Elección de la clasificación:

Se han tenido en cuenta las reglas que tanto el artículo 79.5 de la LCSP, como el 25, 26 y 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establecen para la exigencia de la clasificación por la Administración.

En este sentido, las obras que nos ocupan responden a lo dispuesto en el art. 36.2 RGLCAP, es decir, obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal.

Dado que la naturaleza de las obras del presente contrato se corresponde con más de un subgrupo de los previstos en el art. 25 RGLCAP, siendo los más significativos el C-4 y el C-6, con unos porcentajes que superan el 20%, del precio total del contrato, se exigirá a los empresarios que tengan la clasificación en los mencionados subgrupos.

En cuanto a la elección de la/s categoría/s, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 36.7 RGLCAP, es decir, se ha fijado la categoría en cada uno de los subgrupos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos parciales que corresponda a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos. Así pues, estando los valores estimados de los distintos lotes entre 158.691,59 € y 387.828,53 €, se le ha aplicado el porcentaje del subgrupo dominante (C-6) al lote que tiene el mayor valor estimado de todos, Lote 1: 387.828,53 €, lo que supone un 21% del Presupuesto Base de Licitación total del expediente cuyo importe es de 1.872.181,74 euros. El importe del grupo C-6, en el mencionado lote, alcanza los 72.188,05 euros.

En conclusión, en ninguno de los lotes la cuantía del valor estimado correspondiente a los subgrupos C4 y C6 iguala o supera 150.000 €, por lo que corresponderá a cada uno de ellos la “Categoría 1, inferior o igual a 150.000 €”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

10.- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

A efectos de pago a la persona contratista, la dirección facultativa de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1 Criterios de Solvencia Económica y Financiera

a) Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

A.1) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La persona o entidad licitadora podrá acreditar su solvencia económica mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato:

LOTE N.º	½ VALOR ESTIMADO
1	193.914,26 €
2	159.595,21 €
3	105.654,44 €
4	84.045,92 €
5	149.155,66 €
6	164.379,59 €
7	79.345,79 €

b) Concreción de los requisitos:

Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes, el volumen de negocios mínimo anual se exigirá en relación a la suma de todos los lotes adjudicados.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la presentación de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Justificación de la elección de los criterios de solvencia económica:

Se ha elegido este criterio por considerar que se asegura la fiabilidad económica de las personas empresarias que licitan, toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de obras ejecutadas y, en última instancia, su capacidad económica para atender una obra de las características del presente contrato. A su vez, a los efectos de asegurar el equilibrio entre la solvencia económica adecuada y facilitar la concurrencia a la licitación de las PYMES y empresas de nueva creación, se exige un importe mínimo del volumen anual de negocios que se corresponde con la mitad del valor estimado del contrato.

11.2 Criterios de Solvencia Técnica o Profesional

a) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote.

LOTE N.º	70% VALOR ESTIMADO
1	271.479,97 €
2	223.433,29 €
3	147.916,21 €
4	117.664,29 €
5	208.817,92 €
6	230.131,42 €
7	111.084,11 €

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 de la LCSP para las **empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

b) Justificación de los criterios de solvencia técnica:

Se ha optado por el requisito señalado, con el fin de asegurar que aquellas empresas que cumplan con los requisitos económicos y de experiencia “*relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años*”, puedan presentarse. Pero habiendo la posibilidad de que existan empresas que no alcancen dicha exigencia, por tener una antigüedad inferior a cinco años, puedan demostrar su solvencia a través de lo contemplado en los apartados a y b anteriores. Esto favorece la competitividad entre las empresas más grandes, que cumplen con facilidad el requisito primero, y las empresas de nueva creación con un menor volumen de negocio.

11.3. Condiciones especiales de ejecución

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s siguiente/s **condición/es especial/es**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Elección de la/s condición/es especial/es de ejecución

Se exigirá el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevo personal, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada del personal actual de la empresa, se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, siempre que reúnan las condiciones de forma física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.

Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

b) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Se elige este criterio social por su vinculación al objeto del contrato, ya que se trata de personal directo que se contrataría para la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo asimismo con la exigencia de no ser directa o indirectamente discriminatorio, es compatible con el Derecho de la Unión Europea y cumple, entre otras, con las siguientes finalidades:

- Combatir el paro de larga duración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

- Promover el empleo de personas con especialidades dificultades de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y la mujer en el mercado laboral.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Elección de los criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se ha optado por los siguientes **criterios de adjudicación**:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
A.1) CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN 70
Criterio A.1.1 Reducción de plazo de ejecución	40 Puntos
Criterio A.1.2 Ampliación del plazo de garantía	30 Puntos
A.2) CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN 30
Criterio A.2.1 Precio ofertado	30 Puntos

A.1 Criterios cualitativos

A.1.1 Reducción de plazo de ejecución (40 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos adicionales, a aquellas empresas que mejoren el plazo máximo de ejecución previsto (3 meses), obteniendo 10 puntos adicionales por cada semana ofertada de reducción en el plazo de ejecución, y hasta un máximo de 4 semanas puntuables:

- Por semana mejorada sobre el plazo máximo previsto.....10 puntos.

Justificación del criterio A.1.1.- La reducción en el plazo de ejecución de la obras se corresponde al interés general de responder a la inminente necesidad de adaptar los espacios educativos para atender la demanda de los espacios destinados a Primer Ciclo de Educación Infantil en aulas de 2-3 Años, de centros docentes públicos de Infantil y Primaria, en relación con el «Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil», en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo «Next Generation EU».

A.1.2 Extensión Garantía (30 puntos)

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP. y siempre por encima del mínimo fijado (1 año).

Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la extensión en la garantía, sobre los mínimos exigidos (1 año), de la obra en su conjunto y en los componentes individualmente.

Se fija un **límite máximo de ampliación de la garantía (umbral de saciedad) de cuatro años**. Durante este plazo de garantía, la persona o entidad contratista estará obligada a la conservación de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

La puntuación vendrá determinada por los años a cubrir, de la siguiente manera:

- Por año de extensión de garantía 7,5 puntos

Justificación del criterio A.1.2.- La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se ponderará con **hasta 30 puntos** el compromiso de la licitadora, en caso de resultar adjudicataria, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

A.2. Criterios cuantitativos

A.2.1 Precio ofertado (30 puntos)

Este criterio busca ajustar el precio más ventajoso para la Administración, siendo propuesto de acuerdo al art. 41 de la Ley 4/2021, un límite máximo del 30% del total de puntos de la licitación.

La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto.

Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor cuantía.

2º.- Obtenido el orden de prelación, la máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left(1 + \log \left(\frac{mo}{O} \right) \right)$$

donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta, siendo "log" el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y "pm"

Justificación del criterio A.2.1.- Este criterio busca ajustar el precio más ventajoso para la Administración, siendo propuesto de acuerdo al art. 41 de la ley 4/2021, un límite máximo del 30% del total de puntos de la licitación.

Respecto al criterio Precio: se ha considerado oportuno recoger la fórmula que ofrece el **pliego tipo** aprobado por *Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU"*:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

Donde,
“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.
“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.
“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)
“O” es el valor de la oferta a valorar
“log” el logaritmo en base 10

Asimismo, se cumple con el requisito establecido en el art. 41 de la Ley 4/2021 que señala que *“la valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas”*.

La fórmula establecida se considera adecuada, ya que puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, no prevé umbrales de saciedad, ni considera la baja media para atribuir puntuación.

Por otra parte, la **valoración de los criterios de adjudicación** se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Todos los criterios son específicos, cuantificables objetivamente, evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y están vinculados al objeto del contrato.

Criterio de desempate

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a los criterios establecidos de adjudicación, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con discapacidad deberá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- Relación nominal del personal contratado, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: Copia del certificado de grado de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8EL1rk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33

discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13.- APRECIACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En relación con el art. 149 de la LCSP, así como el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán como ofertas anormalmente bajas, aquellas que sean atribuibles a alguno de los siguientes supuestos:

En cuanto al precio:

1. Cuando, concurriendo **una solo licitadora**, sea **inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales**.
2. Cuando concurren **dos licitadoras**, la que sea **inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta**.
3. Cuando concurren **tres licitadoras**, las que sean **inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas**. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren **cuatro o más licitadoras**, las que sean **inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas**. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14.- CONDICIONES PARTICULARES A CUMPLIR DENTRO DEL PRTR-NEXTGEN EU

En base a la financiación con fondos procedentes del instrumento financiero del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y los principios de gestión específicos previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista adjudicatario deberá:

- Garantizar en la ejecución de las actuaciones el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31 Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33	

MRR así como en su normativa de desarrollo, debiendo cumplimentar la, “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme el modelo de declaración (Anexo III) que consta en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

- Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cuando, en la ejecución del contrato deba de llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial (conforme modelo Anexo IV A, de la citada Orden).
- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo al art. 62.2 de la LCPS las facultades del **responsable del contrato** serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de la LCSP. Constando en el expediente la relación de Direcciones Facultativas particularizadas para cada intervención.

Como intervinientes en la actuación, los diferentes técnicos responsables has sido informado sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, a través de la recepción del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30 de septiembre de 2021), relativo a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, modificado por el Anexo I de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 107 de la LCSP, se establecerá una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

17.- DISPONIBILIDAD DE SUELO Y TRÁMITE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Las obras objeto del contrato de todos los lotes, se ubican en el interior de las edificaciones que conforman los centros docentes, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, referido a la cooperación en actuaciones con relevancia territorial, se encuentran sujetas a cooperación interadministrativa:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31 Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6o0xnD25ebC1	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33	

“a) Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico, previstos en la presente ley.

b) Cualquier plan, programa o proyecto de obras o servicios públicos de las administraciones de la comunidad autónoma, las islas y los municipios que afecte, por razón de la localización o uso territoriales, a las competencias del resto de las administraciones públicas.

c) Los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración pública de la comunidad autónoma o de los cabildos insulares, aunque afecten al territorio de un solo municipio. Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos”.

Por lo que al tratarse de centros afectos al servicio público educativo, se procede a anexar las correspondientes solicitudes de cooperación.

En cuanto a la titularidad de los centros en los que tendrán lugar las citadas obras, conforme al Inventario de bienes inmuebles de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, serán titularidad de la CAC los centros:

Centro	Municipio
C.E.I.P Chimisay	Santa Cruz de Tenerife
C.E.I.P Ramón y Cajal	La Orotava
C.E.O. Mario Lhermet Vallier	Hermigua
C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	Valle Gran Rey
C.E.I.P Tuineje	Tuineje
C.E.I.P José Tejera Santana	Telde
C.E.I.P Yaiza	Yaiza

18. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Como información adicional para conformar la licitación, se acompaña la siguiente documentación adjunta:

Anexo I: Proyectos aprobados de cada intervención, incluye Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de materiales para cada intervención, Informe técnico de supervisión.

Anexo II: Pliego de Prescripciones Técnicas para todos los lotes de conformidad con los artículos 124 de la LCSP.

Anexo III: Solicitudes de Cooperación administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 03/04/2024 - 13:25:31
Fecha: 03/04/2024 - 13:07:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wri-r8sYR8ELlrk9zW-K6ooxnD25ebC1



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2024 - 13:27:33